

escasez de dinero circulante, y otras circunstancias que V. E. no puede desconocer, neutralizan la influencia de los beneficios decretos de S. M. Ha empezado V. E. la obra grandiosa de la regeneración del crédito del estado, y á V. E. pertenece el completarla. Nosotros así lo creemos, y damos fin á esta franca y respetuosa exposición, ofreciéndonos á cooperar á tan saludable efecto, y asegurándole que será inalterable en este concepto, la adhesión al trono de nuestra Reina, á la regencia de su augusta madre, á la libertad de la patria, y á la administración de V. E.

ESTAMENTO DE PROCURADORES.

Estado que manifiesta el número de señores Procuradores elegidos hasta ahora en la Península, con expresión de los que pertenecieron al Estamento anterior, elegidos nuevamente, y de los que lo han sido en mas de una provincia.

Table with columns: Provincia, Nombre del Sr. Procurador, and a column for the number of procurators. Lists names like Sr. D. Manuel Echegarria, Sr. D. Vicente Cano Manuel, etc., across various provinces.

Table listing names of procurators from various provinces, including Sr. D. Aniceto Alvaro, Sr. D. Miguel Burgho, Sr. Conde de Huta, etc.

REGLAMENTO DE LA MANCEBIA DE GRANADA EN 1538.

El siguiente documento, que aunque impreso en las ordenanzas de Granada, ha llegado á ser muy raro, es tan curioso por su antigüedad, y puede de tal suerte contribuir á formar una idea exacta de la organización social de nuestro país en el siglo XVI, que no vacilamos en publicarlo, y creemos que no dejará de ofrecer algún interés á nuestros lectores. Las leyes son el verdadero depósito donde el literato y el político pueden encontrar datos fijos acerca de las costumbres y de la civilización de un país. Por esta ordenanza se puede calcular que no estaba en aquella época la España tan atrasada, pues en él se ven consignadas medidas que muy posteriormente y en las naciones mas cultas se han interpretado como señales indudables de adelantos y de libertad civil.

ORDENANZA DEL PADRE DE LA MANCEBIA. Tit. 124.

D. Carlos, por la divina clemencia, emperador siempre Augusto, rey de Alemania. Doña Juana su madre y el mismo D. Carlos por la gracia de Dios, rey de Castilla, de León, de las Dos Sicilias, &c. Por cuanto por parte del concejo, justicia, y veinticuatro caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de la ciudad de Granada, nos fué hecha relación, diciendo: que vista la desorden que se tenia en la mancebia de esta dicha ciudad, por la persona cuyo cargo era, así en el mal tratamiento que se hacía á las mujeres públicas que allí están, y eran á su cargo, como por los excesivos precios que se les llevan por los mantenimientos, y cosas que les daban, como cosas de comer, posadas, camisas y otras cosas; y para remedio de lo cual habiéndose hecho ciertas ordenanzas útiles y necesarias, y me suplicas las mandémos aprobar y confirmar para que de aquí adelante fuesen cumplidas y egecutadas, y sobre ello proveyemos como la nuestra merced fuere; lo cual visto por los del nuestro consejo y las dichas ordenanzas, su tenor de las cuales es este que se sigue:

En la muy noble y nombrada ciudad de Granada, en dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y treinta y ocho años, los muy magistral señores D. Juan de Guzmán, conde de Niebla, ayuntamiento, segun que lo ha de uso, y de costumbre de juntar, dijeron que son informados de la desorden que ha tenido el padre que ahora es de la mancebia de esta ciudad, así en las malas viandas que dá á comer á las mujeres que están y viven en la dicha mancebia, como en el cohecho que les ha llevado y lleva por la comida y posada que les da, y en otras cosas que el dicho padre hace con las mujeres de dicha mancebia, en deservicio de Dios nuestro Señor, y en dabo y perjuicio de las dichas mujeres, y platicado sobre ello para lo proveer y remediar, acordaron y mandaron que el padre que ahora es, y de aquí adelante fuere de la dicha mancebia, tenga y guarde las ordenanzas siguientes: Primeramente, ordenaron y mandaron que de aquí adelante el padre que es, ó fuere de la mancebia, dé á cada una de las mujeres que allí residieren una botica con su cama, conviene á saber, dos bancos y un sarzo, y un bergon de paja, y un colchon de lana, y dos sábanas, una manta y un almohada, y un paramento de lienzo para delante la cama, y una silla y llave para las boticas, y una vela cada noche de dos maravedis, por todo lo cual puede llevar y lleve veinte maravedis cada día, y no mas, y es obligado de ocho á ocho días de dar sábanas limpias y almohadas; y no lo hará sino por cada vez, si caliga é incurra en pena de dos mil maravedis por cada vez que lo contrario hiciere, aplicados en esta manera: la tercera parte para el que denunciare y acusare, y la otra tercera parte para el juez que lo sentenciare, y la otra tercera parte para los propios de esta ciudad, esto por la primera vez, y por la segunda la pena doblada aplicada en la manera susodicha, y mas de pena de cien azotes, y que no pueda tener mas el dicho oficio. Otrosí dijeron, que por cuanto tienen razón y son informados que el padre de la mancebia dá de comer á las dichas mujeres, malas viandas en excesivos precios, en causa de lo qual se desordenan. Ordenaron y mandaron, que ahora y de aquí adelante sea obligado en cada un día de dar á cada una dos libras de pan, y una libreta de carne, la mitad carnero y la otra mitad vaca ó puerco, y medio cuartillo de vino á cada comida, y segun la calidad del tiempo, así de verano como de nubes, ó berengenas, lo que sea necesario, y les dé su fruta al principio del comer, y su ensalada al cenar, y un rabano, y cuando no los hubiere caridos: todo lo cual les será aderezado y guisado por precio de veinte y cinco maravedis cada un día, o pena de dos mil maravedis aplicados, segun y como está dicho, y por la segunda la pena doblada. Otrosí ordenaron y mandaron, que si las dichas mujeres cada una de ellas, allende de la comida y cena quisieren traer para comer ave, ó cabrito, ó otra carne, que ellas lo puedan traer, ó enviar por ello á quien quisieren y por bien tuvieren; y si quisieren que el dicho padre se lo traiga, no les pueda llevar por lo se lo traer, y guisarlo mas de la quinta parte de lo que costare; con tanto que no exceda la quinta parte de dos mil arillos, so la dicha pena. Item ordenaron y mandaron, que los días de pescado les dé y les haya de dar seis maravedis de pescado ó huevos, con su fruta y ensalada, segun está dicho, y mas una cocina, segun la calidad de el tiempo, so la dicha pena. Otrosí ordenaron y mandaron, que de aquí adelante el padre ni la madre no puedan alegar ni vender á ninguna de las dichas mujeres ninguna ropa de paño ni de lienzo, so la dicha pena, y mas que si lo vendiere ó alquiere, que lo haya perdido. Item: ordenaron y mandaron que por cuanto son informados que las dichas mujeres por razón de dar á sus maridos ó á otros personas se empuñan, y obligan á algunas deudas á dicho padre y madre, que no se les pueda obligar ni obligar, ó por otras maneras: que no se les obligue ni obligar á cantidad de dinero real, y si se les empuñare, ó fuere segun dicho es, en su cantidad, incurra en la dicha pena de suso contenida, y haya perdido y pierda lo que así diere, sino fuere para su curar de alguna enfermedad, y dada información de ellos con dos testigos. Otrosí: ordenaron y mandaron, que de aquí adelante el dicho padre y madre no lleve dinero ninguno á las dichas mujeres para el mozo que tiene cuidado de abrir y cerrar las dichas puertas, y si él quisiere tener mozos que lo pague de sus dineros. Otrosí: ordenaron y mandaron, que el dicho padre y madre abran la puerta de la dicha mancebia cuando saliere el sol, y la cierran cuando se cerrase la de Vivarrambía. Otrosí: ordenaron y mandaron, que las dichas mujeres y cada una de ellas libremente, y sin por ello dar ni pagar al padre de la dicha mancebia, pueda lavar sus camisas y

otra cualquier ropa blanca ó dallo á lavar fuera á quien quisieren, y por bien tuvieren, y si quisieren que el padre ó la madre lo laven ó hagan lavar, que no les lleven ni puedan, mas por una camisa colgada ó enjabonada, de cuatro maravedis, y un maravedí por un panizuelo y una cofia, y una gorguera, y una tonajita so la dicha pena. Otrosí: ordenaron y mandaron, que de aquí adelante el padre ó madre que son ó fueren de la casa de la dicha mancebia, no sean osados de recibir ni acojan en la dicha mancebia ninguna muger de las que á ella vinieren á ganar, sin que primeramente lo haga saber á la justicia y diputados de esta dicha ciudad, para que manden al médico que la ciudad tuviere, que la vea si está tocada de bubas, y si las tiene ó haya tenido, con juramento que sobre ello haga el tal médico, para que si se hallare que está tocada de las dichas bubas, ó las tiene, ó haya tenido, no se les consienta estar ni ganar en la dicha mancebia, so pena que si el dicho padre ó madre recibieren la tal muger ó la dejaren ganar, sin lo hacer saber á la dicha justicia y diputados, segun dicho es, que pague por la primera vez quinientos maravedis de pena, y por la segunda la pena doblada, y que esté treinta días en la cárcel, y pague por el tiempo que se desistiere de esta ciudad por el tiempo que se desistiere de esta ciudad. Otrosí: ordenaron y mandaron, que de cualquier de las mujeres, que vinieren á ganar á la dicha mancebia, que el médico viere si está sana, no le pueda llevar ni lleve mas de doce maravedis, y el escribano cuatro maravedis, y que de la visita que la justicia y diputados hicieren á las dichas mujeres, de las que estuvieren estantes en la dicha mancebia, no les lleve el médico mas de seis maravedis y el escribano cuatro maravedis. Miguel Ruiz.

Fue acordado que las dichos confirmen por el tiempo que fuesen nuestra voluntad, con tanto que las penas en cada una de las contenidas, solamente sean quinientos maravedis, y no otra pena de azotes, cárcel, ni destierro, ni otra cosa alguna de lo en ellas contenido, y con tanto que los maravedis, que por la última ordenanza se manda que se lleven á las dichas mugeres por el médico y escribano que las visitare cuando vinieren á la mancebia, y de la visita que la justicia y diputados les hicieren, no se pida ni lleve cosa alguna por razón de lo susodicho á las dichas mujeres, y se pague el dicho médico y escribano de los propios de la dicha ciudad lo que justo fuere, y que debamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha rason, y nos tuvimos por bien, por lo cual por el tiempo que nuestra merced, y voluntad fuere, confirmamos y aprobamos las dichas ordenanzas, que de suso van incorporadas para que lo en ellas contenido se guarde, y cumpla, y egecute, con las moderaciones de penas, y aditamento que de suso va declarado; y mandamos á los del nuestro consejo, presidente, y oidores de las nuestras audiencias, alcaides de nuestra casa y corte, y chancillerías, y á otros jueces, y justicias cualesquier, así de la ciudad de Granada, como de las otras ciudades, villas, y lugares de los nuestros reinos, y señoríos, y á cada uno, y cualquier de ellos en sus lugares y jurisdicciones, que guarden y cumplan, y egecuten, y hagan guardar y cumplir, y egecutar esta nuestra carta, y lo en ella contenido, y contra el tenor y forma de ello, no vayan, ni pasen, ni consientan ni, ni pasen en manera alguna, de lo cual mandamos dar esta nuestra carta y sellada con nuestro sello. Dada en la villa de Madrid á cinco días del mes de agosto, año del Señor de mil y quinientos y treinta y ocho años. Yo el Rey. Yo el Príncipe. Yo el Conde de Castilla. Yo el Conde de Portugal. Yo el Conde de Braganza. Yo el Conde de Urgel. Yo el Conde de Barcelona. Yo el Conde de Cerdeña. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Nápoles. Yo el Conde de Cerdeña. Yo el Conde de Sicilia. Yo el Conde de Nápoles.

En la ciudad de Granada, en la plaza de Villarrambía á doce días del mes de agosto de mil y quinientos treinta y nueve años, por voz de Pedro Vazquez, pregonero público, se pregonó esta provision de sus magestades, de esta otra parte contenida, siendo testigos Alonso de Carrion Fil, y Juan Rodriguez, y Pedro Mejia, y otra mucha gente que allí estaba, vecinos de Granada y forasteros.

Y despues de lo susodicho en el dicho día, y mes, y año susodicho, á la puerta de la mancebia, que es estramuro de esta dicha ciudad, por voz de Martin de Páramo, pregonero público, se pregonó la dicha provision de sus magestades, estando presentes Martin Sanchez y su muger, padre y madre de la dicha mancebia, siendo testigos Llorente de Eajo, y Juan de Yodar, y Morales Alvañir, y otra gente mucha que allí estaba. Pasaron ante mí, Diego Perez de Avila, escribano de sus magestades, los dichos pregoner.

REAL SOCIEDAD GEOGRÁFICA DE LONDRES.

Ayer (lunes 22), dice el Morning Chronicle, se verificó la junta usual, bajo de la presidencia de sir John Barrow Baromet. Estaban presentes muchos miembros distinguidos, entre los cuales se contaban sir Alexander Johnstone y sir John Franklin, y fueron propuestos el honorable Juan Planta, el doctor Philimore y varias otras personas. El capitán Maconochie hizo presente que aunque las varias memorias sobre el proyecto de realizar el paso del norte al oeste (en el continente americano) que habian sido dirigidas á la sociedad, habian pasado á la comision nombrada al efecto, aun no habia bajado resolución alguna sobre el particular. Leyó cartas de sir John Franklin, sir John Barrow y del capitán Beaufort, recomendando nuevas expediciones que ocuparían la atención de la comision, y de sir Franklin decía, que aunque el honor de conducir cualquier futura expedición recayera en los capitanes James Ross y Beak, se congratularia dichoso en que aceptasen sus servicios, si fuesen requeridos. Sir John Barrow dijo, que tan pronto como la comision diese su dictamen, se someteria á la decision del gobierno. Que en su concepto juzga muy oportuno participar el proyecto á aquellos miembros del consejo privado que se tomaban mas interés en ello. El capitán Maconochie leyó parte de un escrito del teniente Willstedt de la costa de la Arabia, entre Raz Mahomed y Jeddikar, despues de lo cual la reunion se disolvió.

Se dice que Batanero ha repasado el Ebro por el puente de Orbijana. Es tan miserable el estado á que se ha visto reducido, que ha tenido que conducir su jente en bagajes.

El Excmo. Sr. capitán general de Andalucía don Carlos Espinosa permaneció en Córdoba el 1.º del corriente, y salió al otro día para la del distrito militar que el gobierno ha confiado á su patriotismo.

El general Lopez Baños pasó á tomar el mando del campo de Gibraltar, y Moreda va á Canarias.

Ha llegado á Cádiz destinado de cuartel el mariscal de campo D. Rafael de Hore.

En el día 7 y hora de las doce de su mañana ocurrió una muerte en el patio grande de la cárcel de Corte, siendo el agorero Ignacio Argumáñez y el muerto Gregorio Cané, preso antiguo en la misma cárcel; sobre cuyo suceso está formando las correspondientes diligencias el juez de primera instancia D. Juan García Becerra.

Dice Le Temps que los Sres. Pilet-Wil, Duchatel y Gros-Davilliers se citan como reemplazantes de Mr. d'Argout en la direccion del banco. Mr. Camille Fain como secretario del gabinete del Rey, y su padre el baron Fain, intendente general de la lista civil. Que el Sr. Guizot permanece en el ministerio de lo interior, encargado de la direccion de los monumentos públicos de Paris. Que Mr. Cavé conserva la de las bellas artes, y que Mr. Logrand (de l'Orléans) reemplaza á Mr. Vitet como secretario general del ministerio de comercio.

Mr. Barton, enviado de los Estados-Unidos de Norte-América á la corte de Luis Felipe, regresó á Nueva-York en 6 de enero próximo pasado. Esta circunstancia unida á haber dejado á Washington el plenipotenciario francés Mr. Pageret, ha hecho que se hable otra vez de la probabilidad de una guerra, y por consiguiente ha causado considerable sensacion en el país. Los comisionados nombrados por el gobierno americano para examinar y dar un estado de las reclamaciones de sus ciudadanos contra Francia, habian ya á aquella fecha concluido sus tareas, y declarado que la totalidad llegaba á 9,350,000 duros, y á un pequeño número de los monumentos públicos de Paris. Que Mr. Cavé conserva la de las bellas artes, y que Mr. Logrand (de l'Orléans) reemplaza á Mr. Vitet como secretario general del ministerio de comercio.

TEATROS.

PRÍNCIPE.

De las traducciones.—De la introduccion de VAUDEVILLE FRANCÉS en el teatro español.—LA VIUDA Y EL SEMINARISTA.—LOS GUANTES AMARILLOS (1), piezas nuevas en un acto, representadas en el beneficio de la señora TERESA BAUS.

Varias cosas se necesitan para traducir del francés al castellano una comedia. Primera, saber lo que son comedias; segunda, conocer el teatro y el público francés; tercera, conocer el teatro y el público español; cuarta, saber leer el francés; y quinta, saber escribir el castellano. Todo eso se necesita, y algo mas para traducir una comedia, se entiende, bien; porque para traducirla mal, no se necesita mas que atrevimiento y diccionario: por lo regular el que tiene que servirse del segundo, no anda escaso del primero.

Sabiendo todas estas cosas, no se ignora que el gusto en teatros es variable: que en tanto hay efectos teatrales en cuanto se establece entre el autor y el espectador una comunidad de afectos y de sensaciones; que de diversidad de costumbres nace la diferente expresion de las ideas; que lo que en un país y en una lengua es una chanza llena de sal ática, puede llegar á ser en otros una necesidad vacia de sentido; que un carácter nuevo en Francia puede ser viejo en España: no se ignora en fin que el traducir en materias de teatro casi nunca es interpretar; es buscar el equivalente, no de las palabras, sino de las situaciones. Traducir bien una comedia es adoptar una idea y un plan agenos, que esten en relacion con las costumbres del país á que se traduce, y expresarlos y dialogarlos precisamente como si se escribiera originalmente: de donde se infiere que por lo regular no puede traducir bien comedias, quien no es capaz de escribirlas originales. Lo demas es ser un truchimán, sentarse en el agujero del apuntador, y decirle al público español: Dice Mr. Scibe, &c., &c.

Esto con respecto á la comedia; por lo que hace al drama histórico, á la tragedia, ó cualquiera otra composicion dramática, cuya base sea un hecho heroico, ó una pasion, ó un carácter célebre conocido, estos ya son cuadros igualmente presentables en todos los países. La historia es del dominio de todas las lenguas; en ese caso basta tener una alma bien templada y gusto literario ejercitado para comprender las bellezas del original: no se necesita ser Victor Hugo para comprender á Victor Hugo, pero es preciso ser poeta para traducir bien á un poeta.

La tarea, pues, del traductor no es tan fácil como á todos les parece, y por eso es tan difícil hallar buenos traductores; porque cuando un hombre se halla con los elementos para serlo bueno, es raro que quiera invertir tanto trabajo solo en hacer resaltar la gloria de otro. Entonces es preciso que sea muy perezoso para no inventar, ó que su país tenga una establecida muy poca diferencia entre el premio de una obra original y el de una traduccion que es precisamente lo que entre nosotros sucede.

Nuestro teatro moderno no carece de buenos traductores. Entre todos se distingue Moratin: nótese como en el Médico á palos espantosa una comedia, produccion no solo de otro país, pero hasta de una época muy anterior: hace en ella el mismo trabajo que Moliere habia hecho con Terencio y Plauto, y que Plauto y Terencio habian hecho sobre Menandro. No era Marchena tan superior en este trabajo, porque no era Marchena poeta cómico, pero merece un lugar distinguido entre los traductores. Gorostiza fue menos delicado si tan buen traductor; porque alcanzó un tiempo en que era mas fácil reventarse de galas agenas, y así sin que queramos decir que siempre fue plagiarlo, muchas veces no vaciló en titular originales sus piraterías.

Posteriormente la traduccion fue entre nosotros una necesidad: careciendo de suficiente número de composiciones originales hubo de abrirse la puerta al mercado extranjero; y multitud de truchimanes con el Taboada en la mano y valor en el corazon se lanzaron á la escena española.

El vaudeville, género de composicion dramática puramente francés, fue una mina inagotable: género complejo, verdadero melodrama en miniatura, así participa de la ópera como de la comedia; hijo de las costumbres francesas, bástale su dialogo diestramente manejado y erizado de puntas epigramáticas; esto y algunos casos monotonos que giran casi siempre sobre temas semejantes, bastan á adornar una idea estéril que pocas veces produce mas de una ó dos escenas medianamente cómicas. El pueblo francés, tan cantor como mal músico se paga de eso, y tiene razon, porque no le da mas importancia que la que tiene, y porque rico el teatro de cómicos excelentes, el juego mimico y la perfeccion del arte prestan interés del otro lado de los Pirineos á la composicion mas desnuda de mérito y de originalidad.

Pero aquí donde el vaudeville empieza por perder la mitad de su ser, es decir, la parte música, aquí donde no es la expresion de las costumbres, aquí donde el público ha menester de composiciones más llenas, de mas ingenio y enredo, su introduccion debia de ser muy arriesgada, y solo se le podia admitir en cuanto á comedia, y á cuenta de comedias. Son solo admisibles, pues, en la escena española aquellos vaudevilles que giran sobre argumento y un enredo cómico de algun bulto, y aquellos en que queda aun material para llenar una pieza en un acto aun despues de suprimida la música, y aun eso sin darle grande importancia, sin tratar de llenar con ellos una funcion entera. La empresa que todavia tiene los teatros emprendió esto, y trató de sustituirles á nuestros sainetes piezas verdaderamente cómicas nacionales y populares, pero cuya muerte era próxima desde que los ingenios se desdaban de componerlas, y que por los repetidos y sabidos que estan ya del público, apenas podian ser ya de utilidad. Otra mira se llevó en esto: los sainetes tienen el inconveniente de halagar casi siempre las costumbres de nuestro pueblo bajo, por los términos en que estan generalmente escritos, en vez de tender á corregirlas y suavizarlas, poniéndolas en ridiculo; todo lo que fuese proferirse era fin substituyendo á los palos, á las alcañaladas y á las sandeces de los payos, rasgos agudos y delicados de ingenio era laudable.

Pero esto no podia conseguirse sin revestir los vaudevilles de la misma nacionalidad y popularidad de que aquellos gozaban: solo así se podia introducir un género nuevo, y eso fue que se desdició. De aquí que todo el triunfo que han podido conseguir los vaudevilles ha sido pasajero y efímero; y no muy pocos los que han quedado en el caudal, y no han pasado rápidamente despues de unas cuantas noches de representacion.

Y cuáles son los que han quedado? Aquellos que tenían mas analogia con nuestras costumbres; ó aquellos en que una idea verdaderamente cómica y original se hallaba bien adoptada y desarrollada por un traductor hábil. Ocasión es esta de hacer justicia á quien la merece: uno de los que mejor han traducido vaudevilles, uno de los que hubieran podido espantarlo el género nuevo, es uno de nuestros mejores ingenios D. Manuel Breton de los Herreros. Seguramente,

(1) Se vende en la librería de Escamilla.